

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, veintidós (2022) de julio del dos mil veintidós (2022). Pasa a despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante allegó recibo de pago de la medida pero no el folio de matrícula inmobiliaria con la inscripción de la medida. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA
CALDAS**

Veintidós (22) de julio del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-206
Auto: 1153

Se agrega al expediente virtual la anterior constancia de pago efectuada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, la misma será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno. En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a allegar el folio de matrícula inmobiliaria con la inscripción de la medida decretada y comunicada.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO respecto de la medida, previsto en el artículo 317 del CGP y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e58bf4933c7282ed7a7bc3f0c203eb0cca57844cb23245e4f9f9cdcad11311e**

Documento generado en 22/07/2022 03:40:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>